



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2176

27/12/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 77.
Excepciones normativas vinculadas
con la aplicación del diferimiento
de impuestos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que las participaciones sociales que las entidades
financieras adquieran con motivo de franquicias impositivas
concedidas por regímenes de promoción regional o sectorial,
vinculadas con el diferimiento del pago de impuestos
nacionales, tendrán el siguiente tratamiento:

1. no estarán sujetas al limite del 12,5% del patrimonio de la
empresa fijado en el segundo párrafo del punto 1. del Anexo
a la Comunicación "A" 467 (texto según el punto 8. de la
resolución difundida por la Comunicación "A" 2140 -T.O.-),
exclusivamente cuando se trate de proyectos de pequeñas y
medianas empresas (PyMES), cuyo capital no exceda de \$
500.000.

Se admitirá que la entidad financiera participe en hasta 4
proyectos en empresas que reúnan esa magnitud de capital y
siempre que, además, se verifique que el monto total de las
participaciones adquiridas no supere el 5% de la
responsabilidad patrimonial computable de la entidad.

2. no se considerarán como asistencia a personas vinculadas,
cuando se presentaren los supuestos establecidos en el Anexo
I a la Comunicación "A" 2140, por lo que el total del apoyo
financiero -incluidas las participaciones- observará las
disposiciones y relaciones sobre concentración del riesgo y
fraccionamiento del riesgo crediticio contenidas en los
puntos 2.1., 3.1. y 3.2. del Anexo II a la Comunicación "A"
2140.
3. se computaran dentro de los límites a que se refieren los
puntos 3.3. y 3.4. del Anexo II a la Comunicación "A" 2140.
4. no se admitirá que la participación social determine la
explotación por cuenta propia de una actividad prohibida por
el inciso a) del artículo 28 de la Ley 21.526."



Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras